



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

**“16. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis líneas de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la ***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024”***, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvenciones a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

**Segundo.-** Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 10 de julio de 2024, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 11 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava de la mencionada Convocatoria de subvenciones, se dispuso la posibilidad de requerir a las entidades susceptibles de subsanar por no reunir los requisitos establecidos o por falta de algún documento relacionado con la solicitud de subvención presentada.

**Tercero.-** A la citada convocatoria se han presentado **71 solicitudes**, de las cuales 64 se hacen con propuesta de aprobación. Atendiendo a los “Ámbitos de actuación” previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

- 1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes: 22.
- 2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral: 19.
- 3.- Línea para personas sin hogar: 2.
- 4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores: 5.
- 5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores: 10.
- 6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias: 3.
- 7.- Línea de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género y defensa de los derechos de las mujeres: 3

**Cuarto.-** En el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de noviembre de 2024, en el que se realiza un resumen del número total de solicitudes con propuesta de aprobación, desestimación y renuncia, según los informes individualizados de cada una de las solicitudes de la Convocatoria, que han sido valorados por la técnico instructora de la misma, con sujeción a las Bases de la Convocatoria.

**Quinto.-** Asimismo obra en el expediente el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 6 de noviembre de 2024, según lo previsto en la Base Octava de la Convocatoria.

**Sexto.-** La resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras, año 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024, y publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2024, concedió un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que se estimaran oportunas, que finalizó el día 29 de noviembre de 2024 (inclusive).

En la resolución provisional, de las 71 solicitudes presentadas, 4 fueron denegadas, 1 desistió y 66 fueron resueltas con propuesta de aprobación provisional para los diferentes “Ámbitos de actuación” previstos en las bases de la Convocatoria de referencia, en concreto, 22 propuestas de aprobación para la línea 1, 19 propuestas de aprobación para la línea 2, 2





propuestas de aprobación para la línea 3, 5 propuestas de aprobación para la línea 4, 12 propuestas de aprobación para la línea 5, 3 propuestas de aprobación para la línea 6 y 3 propuestas de aprobación para la línea 7.

**Sèptimo.-** Transcurrido el referido plazo, **se han presentado frente a la resolución provisional las alegaciones que se relacionan a continuación**, habiendo sido objeto de estudio y valoración, ante lo que se declara lo siguiente:

A) La **FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA**, ha presentado escrito de alegaciones en fecha 19 de noviembre de 2024 (Registro Entrada E2024145252), en el que manifiesta lo siguiente que se reproduce de forma extractada:

***“PRIMERO.- Esta entidad no fue requerida para la subsanación de ese error en tiempo y forma como al resto de entidades.***

*Efectivamente, con fecha 17 de septiembre de 2024 recibió comunicación por correo electrónico de la publicación del Anuncio que contenía el requerimiento de subsanación de solicitudes, firmado electrónicamente por la Concejala de Bienestar Social con fecha 12 de septiembre de 2024, María Begoña León Brotons, junto con el Vicesecretario municipal.*

*El acuerdo permanece publicado en el siguiente enlace de la web municipal: <https://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/202409/edicto-tablon-anuncios.pdf>*

*En ese requerimiento a diversas entidades se les refiere la necesidad de rehacer el Anexo II por cuestiones de formato, o bien por incluir actividades no admitidas en las bases o bien por errores referidos al apartado económico. Se hace una valoración de fondo del Anexo II por diversos motivos, algunos de índole presupuestaria.*

*Sin embargo, en ese Aviso de requerimiento de subsanación precitado no se señaló ninguna incidencia de esta Fundación solicitante. Ante su lectura esta Fundación concluyó que no era necesario subsanar ningún extremo y, por ende, no revisó su documentación presentada ni modificó ninguno de sus contenidos.*

*La Fundación solicitante considera que esa falta de requerimiento supone una **vulneración del principio de igualdad de trato que aplica también a las personas jurídicas y una vulneración de los principios que deben regir el procedimiento administrativo**, en particular del artículo 8.3.a de la Ley de Subvenciones.*

*SEGUNDO.- Más allá de ese aspecto formal, siquiera sea por un cierto principio de cooperación activa que implica también a las administraciones públicas, a esta entidad le sorprende no habersele comunicado por medios informales, la conveniencia de rehacer ese defecto involuntario manifestado en el antecedente segundo de la resolución provisional.*

*Esa concejalía, al comprobar que no se recibía subsanación por parte de esta Fundación ante la finalización del plazo de subsanación, bien podría haberlo indicado de manera informal.*

*La Fundación prefiere considerar que no se comunicó ni siquiera informalmente, ni aún después del vencimiento del plazo de subsanación, porque ni la propia concejalía ha advertido la ausencia del requerimiento a esta entidad y por ese defecto, y quizás ha avanzado en el proceso considerando que sí se había producido el requerimiento.*

*Porque, de haber sido advertido que no se había comunicado el defecto y haber avanzado en el procedimiento como si nada ocurriera, se produce como inevitable conclusión que existe una actividad defectuosa de esa Concejalía y la falta de la diligencia debida.*

*Sea como fuere, esta Fundación considera que ha faltado sensibilidad cuando son muchos años de trabajo conjunto con ese Ayuntamiento y cuando la entidad no ha provocado, a nuestro entender, incidencias relevantes. Siempre que se ha recibido notificación formal o informal se ha contestado con celeridad, en pro de un buen funcionamiento de la actividad de esa concejalía.*

*TERCERA.- Finalmente, teniendo en cuenta el tipo de evidente error de cálculo presupuestario de que se trata y de su reducida relevancia, hubiera sido posible aplicar criterios de proporcionalidad, buscando el beneficio de una Fundación solicitante que ya es conocida de esa concejalía (se trabaja atendiendo derivaciones, se utilizan espacios municipales, se han ofrecido actividades del resto de entidades, etc, etc).*

*Bien pudiera haberse aceptado el documento con el error y trabajar sobre él, aunque no hubiera sido si quiera subsanado, admitiendo una interpretación favorable a la entidad. Ni siquiera al solicitar importe, la entidad opta por el máximo previsto en las bases, lo que da una holgura interpretativa mayor.*

***Sin embargo, la concejalía opta por la interpretación más desfavorable para el solicitante de buena fe por un error menor evidente, si se tiene en cuenta el conjunto del proyecto presentado y el defecto de anotación de que se trata.”***

Solicita con ello la entidad que se devuelva el procedimiento al momento de la subsanación requiriendole para ello o de forma subsidiaria sea tomado en consideración el Anexo II subsanado que se adjunta a sus alegaciones.

En relación con las alegaciones manifestadas cabe, por parte del Servicio de Bienestar Social, reseñar lo siguiente:

PRIMERA.- Establece la Base Séptima de la Convocatoria, en su apartado 5, que *“El importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”*. Por tanto, esta circunstancia se establece como motivo de exclusión de la convocatoria.

Las Bases establecen también en qué supuestos será posible la subsanación, y en qué casos no. En concreto, la Base Séptima apartado 11. b) establece que el Anexo II, Memoria del Proyecto donde se contiene entre otros el presupuesto de gastos del proyecto, no será objeto de subsanación y únicamente se valorará la información contenida en el referido documento en atención al principio de igualdad, dado que cualquier requerimiento al respecto supondría una ampliación de plazo de elaboración del proyecto, otorgando a la entidad requerida el beneficio respecto a las restantes que presentaron el proyecto en el plazo establecido.

Por la entidad FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA se presentó un Proyecto con presupuesto superior a 30.000 €, como se desprende del *“ANEXO II Modelo para la elaboración y presentación de la memoria explicativa del proyecto sujeto a subvención año 2024”*, obrante en el expediente. En su apartado *“5. PRESUPUESTO – 5.1 Gastos, concretamente en los “Gastos de personal estable de la entidad con dedicación al*



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                            |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                       | ÓRGANO                                                                                                                                     | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 16 JGL 23-12-2024 |
| Código Seguro de Verificación: 16b8dada-e62d-402c-8728-e6be7fbc723<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21197509<br>Fecha de impresión: 23/12/2024 13:59:49<br>Página 5 de 16 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 23/12/2024 13:34<br>2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 23/12/2024 13:56 |                                                |

*proyecto (Indicar titulaciones y/o perfiles profesionales para cada puesto y dedicación horaria al proyecto)*", se consigna como subtotal el gasto de 5.310 € siendo que los tres conceptos de ese apartado computan 6.800 €, y no 5.310 €, ascendiendo el presupuesto total del proyecto a 31.051 €, en lugar de a los 29.561 € indicados.

Por lo tanto, en concordancia con ello no se ha conferido trámite de subsanación al no ser un defecto subsanable conforme a lo previsto en las Bases. Adicionalmente, establecido como motivo de exclusión el hecho de que el proyecto exceda de 30.000 €, se ha declarado excluido en la resolución provisional.

SEGUNDA.- La entidad alega error y aporta con las alegaciones nuevo ANEXO II en el que modifica en el apartado 5.1 antes referido el gasto, cambiando el concepto "*Coordinadora de infancia (integración social, 4h semana)*" con importe "*3.530 €*" por el de "*Coordinadora de infancia (integración social, 2h semana)*" con importe "*2.040 €*". Se observa también que en el apartado 5.4 del mismo documento se mantiene "*Responsable de Atención a la Infancia (educadora y experta en gestión de entidades sociales, 4 horas semanales en el proyecto):...*"

Establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015 PAC, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No nos encontramos en el supuesto de un error material, de hecho o aritmético dado que lo que se trata de "corregir" por parte de la entidad no es un simple error aritmético que se deduzca del contenido de su proyecto o ANEXO II. Ello es así dado que se está modificando, por un lado, el número de horas del profesional y el importe total del gasto que corresponde a éstas, lo que supone una modificación del contenido del proyecto; y por otro lado, en la "corrección" que se efectúa no hay una correspondencia aritmética entre el precio hora para las 4 horas del documento inicial ( $3.530 \text{ €} / 4 \text{ h} = 882,50 \text{ €/h}$ ), y el precio hora para las 2 horas del documento modificado que ahora se aporta ( $2.040 \text{ €} / 2 \text{ h} = 1.020 \text{ €/h}$ ). Por lo tanto, los datos consignados por la entidad en el ANEXO II aportado con sus alegaciones no resultan de la mera corrección de un error aritmético o material, sino que por contra obedecen a una modificación para que el resultado del total de gastos compute 29.561 €. Además, como se ha señalado más arriba, en el apartado 5.4 del ANEXO II aportado con las alegaciones se mantienen 4 horas semanales, mientras que en el presupuesto del apartado 5.1 se reducen a 2 horas semanales.

Es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el error material, de hecho o aritmético, que establece que tales equivocaciones han de ser apreciables de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones, y que han de serlo también teniendo en cuenta exclusivamente los datos que figuran en el expediente administrativo correspondiente. Así lo establece la Sentencia núm. 1.356/2018 de fecha 24 de julio de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo, que reitera la Jurisprudencia de la propia Sala (SSTS de 29 de marzo de 2012, RC 2416/2009 y 24 de junio de 2015 (rec. 2256/2014 ); STS de 18 de junio de 2001, recurso de casación 2947/1993, con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de

octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992).

B) La entidad **EJÉRCITO DE SALVACIÓN**, ha presentado escrito de alegaciones en fecha 26 de noviembre de 2024 (Registro Entrada E2024148507), en el que manifiesta lo siguiente que se reproduce de forma extractada:

***“PRIMERA.- En el presupuesto presentado ANEXO III que consta en el expediente, si sumamos individualizadamente todas las partidas, asciende a la suma de TREINTA MIL (30.000 EUROS); si bien es cierto, que en el sumatorio en las partidas de mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento, SE HA PADECIDO UN ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS, que venimos a subsanar realizando el sumatorio correctamente, según se acompaña como DOCUMENTO Nº 1.***

***SEGUNDA.- También se ha padecido un ERROR DE TRANSCRIPCIÓN en el ANEXO II, que venimos a subsanar, según adjunto que se acompaña como DOCUMENTO Nº 2.***

***TERCERA.- El error de transcripción y aritmético se observa a simple vista en cuanto que el PRESUPUESTO ANEXO III, es correcto, el PRESUPUESTO no SUPERA la cantidad de TREINTA (30.000) EUROS, si bien en el ANEXO II, se padece un ERROR DE TRANSCRIPCIÓN. Sin embargo, PROCEDE por omisión la SUBSANACIÓN, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), en la medida que el mismo expresa que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos del artículo 66, como acontece, y los exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.***

Por otro lado, estamos ante una propuesta de resolución que puede ser subsanada de oficio de conformidad con el **artículo 109.2 de la LPCAP, que permite a las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento a** instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Solicita la entidad que se estimen sus alegaciones y se tenga por efectuada subsanación con la aportación de los documentos que acompañan.

En relación con las alegaciones manifestadas cabe reseñar desde el Servicio de Bienestar Social lo siguiente:

**PRIMERA.-** Establece la Base Séptima de la Convocatoria, en su apartado 5, que “El importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”. Por tanto, esta circunstancia se establece como motivo de exclusión de la convocatoria.

Las Bases establecen también en qué supuestos será posible la subsanación, y en qué casos no. En concreto, la Base Séptima apartado 11. b) establece que el Anexo II, Memoria del Proyecto donde se contiene entre otros el presupuesto de gastos del proyecto, no será objeto de subsanación y únicamente se valorará la información contenida en el referido documento



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                            |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                     | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 16 JGL 23-12-2024 |
| Código Seguro de Verificación: 16b8dada-e62d-402c-8728-e6be7fbc723<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21197509<br>Fecha de impresión: 23/12/2024 13:59:49<br>Página 7 de 16 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 23/12/2024 13:34<br>2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 23/12/2024 13:56 |                                                |

en atención al principio de igualdad, dado que cualquier requerimiento al respecto supondría una ampliación de plazo de elaboración del proyecto, otorgando a la entidad requerida el beneficio respecto a las restantes que presentaron el proyecto en el plazo establecido.

Por la entidad EJÉRCITO DE SALVACIÓN se presentó un Proyecto con presupuesto superior a 30.000 €, como se desprende del *“ANEXO II Modelo para la elaboración y presentación de la memoria explicativa del proyecto sujeto a subvención año 2024”*, obrante en el expediente. En su apartado *“5. PRESUPUESTO – 5.1 Gastos, concretamente en los “Gastos corrientes”*, se consigna como subtotal el gasto de 3.000 € siendo que los 7 conceptos consignados de ese apartado computan 3.800 €, y no 3.000 €, ascendiendo el presupuesto total del proyecto a 30.800 €, en lugar de a los 30.000 € indicados en el apartado *“Total Gastos”* del ANEXO II.

Por lo tanto, en concordancia con ello no se ha conferido trámite de subsanación al no ser un defecto subsanable conforme a lo previsto en las Bases. Adicionalmente, establecido como motivo de exclusión el hecho de que el proyecto exceda de 30.000 €, se ha declarado excluido en la resolución provisional.

SEGUNDA.- La entidad alega error y aporta con las alegaciones nuevo ANEXO II y ANEXO III, en el que modifica diversos apartados. Concretamente de la “corrección” que efectúa en el ANEXO III no se deriva necesariamente una “corrección” en el ANEXO II, puesto que además de incrementar e imputar todo el gasto de electricidad y agua de 2024 al proyecto, elimina directamente los conceptos consignados en “Costes indirectos” (600 € de seguro de vehículo y 300 € de impuestos y administración).

Los cambios efectuados constituyen una modificación del ANEXO II no admitida en las Bases, y no constituyen error calificable de material, de hecho o aritmético como alega la entidad.

Establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015 PAC, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es apreciación del Servicio de Bienestar Social que no nos encontramos en el supuesto de un error material, de hecho o aritmético dado que lo que se trata de “corregir” por parte de la entidad no es un simple error aritmético que se deduzca del contenido de su proyecto o ANEXO II o del resto de documentación. Ello es así a la vista de los cambios efectuados en la documentación aportada, dado que modifica el ANEXO II eliminando directamente dos conceptos para que el gasto del proyecto no exceda del importe máximo de 30.000 €.

Es reiterada la Jurisprudencia del TS sobre el error material, de hecho o aritmético, que establece que tales equivocaciones han de ser apreciables de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones, y que han de serlo también teniendo en cuenta exclusivamente los datos que figuran en el expediente administrativo correspondiente. Así lo establece la Sentencia núm. 1.356/2018 de fecha 24 de julio de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Supremo, que reitera la Jurisprudencia de la propia Sala (SSTS de 29 de marzo de 2012, RC 2416/2009 y 24 de junio

de 2015 (rec. 2256/2014 ); STS de 18 de junio de 2001, recurso de casación 2947/1993, con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992).

**Octavo.-** Adicionalmente, tras la resolución provisional, se han producido las siguientes renunciaciones de entidades:

a) Renuncia de la entidad **FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (N.I.F.: G97958185)**, que ha sido presentada en fecha 21 de noviembre de 2024, con registro de entrada E2024146551.

b) Renuncia de la entidad **DAGUTEN ESCUELA GRÁFICA DE BARRIO (N.I.F. G-42630962)**, que ha sido presentada en fecha 2 de diciembre de 2024, con registro de entrada E2024151249

La renuncia de ambas entidades conlleva el reparto económico de los importes renunciados entre las entidades beneficiarias de la subvención conforme se refleja a continuación en el acuerdos que se adopta.

**Noveno.-** Obra en el expediente de su razón informe del Sr. Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 8 de noviembre de 2024, de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2024. En el mismo y, entre otros asuntos, consta la propuesta de desestimación a las siguientes entidades y por el motivo que se indica:

- **2.9 ASOCIACIÓN LABOR** (N.I.F.: G54145156). *“El proyecto no alcanza la puntuación mínima de 40 puntos en el apartado 2, a ) de la Base Novena de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones”.*

- **2.15 EJÉRCITO DE SALVACIÓN** (N.I.F.: R15000211), *“El proyecto incumple de la Base Séptima, Apartado 5- “el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”.*

- **2.18 SINTIGO AYUDA** (N.I.F.: G42678763). *“ El proyecto incumple la Base Séptima, Apartado 11, b) - “ La no presentación de la Memoria explicativa del proyecto supondrá la exclusión de la solicitud formulada en atención al principio de igualdad”.*

-**5.2 FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA.** (N.I.F.:G53898615). *“El proyecto inculple la Base Séptim,a, Apartado 5 – “el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”.*

Como se contiene en el antecedente de hecho séptimo, dos entidades, EJERCITO DE SALVACIÓN y FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, han presentado alegaciones a la resolución provisional.

**Décimo.-** Las siguientes entidades han presentado la documentación de haber abonado los pagos pendientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante:



|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                            |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                     | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 16 JGL 23-12-2024 |
| Código Seguro de Verificación: 16b8dada-e62d-402c-8728-e6beb7fbc723<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21197509<br>Fecha de impresión: 23/12/2024 13:59:49<br>Página 9 de 16 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 23/12/2024 13:34<br>2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 23/12/2024 13:56 |                                                |

- La **ASOCIACIÓN LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN** (N.I.F: G54835822) ha presentado el abono, con fecha 5 de diciembre de 2024, del importe de 1.120,86 € (principal e intereses de demora) correspondiente al reintegro de la subvención concedida en 2023 y cuyo reintegro consta aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2024.

- La entidad **REMAR VALENCIA CENTRO BENÉFICO** (N.I.F: G46719449) ha presentado el abono, con fecha 27 de noviembre de 2024, del impuesto de actividades económicas correspondiente a 2024. A efectos de deudas pendientes de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la entidad presenta una carta de pago correspondiente a una multa de tráfico en el que consta como conductor identificado un particular y no la entidad.

**Undécimo.-** A la vista de los antecedentes expuestos que constan en el expediente de su razón, **se propone aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 del Presupuesto Municipal "Subvenciones a Entidades de Interés Social", y con sujeción a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas.**

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE.

I. Según la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

***"Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.***

1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."

***"Artículo 93. Relativo al fomento de la iniciativa social.***

1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora

b) El mantenimiento de servicios.

c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.

e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.

f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                            |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO                                                                                                                                     | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 16 JGL 23-12-2024 |
| Código Seguro de Verificación: 16b8dada-e62d-402c-8728-e66eb7fbc723<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21197509<br>Fecha de impresión: 23/12/2024 13:59:49<br>Página 10 de 16 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 23/12/2024 13:34<br>2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 23/12/2024 13:56 |                                                |

II. Se ha observado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionada por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.- PARTE DISPOSITIVA.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por las siguientes entidades de interés social:

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA (N.I.F.:G53898615), en fecha 19 de noviembre de 2024.
- EJÉRCITO DE SALVACIÓN (N.I.F.: R1500021I), en fecha 26 de noviembre de 2024.

**Segundo.-** Aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 del Presupuesto Municipal "Subvenciones a Entidades de Interés Social", y con sujeción a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas:

| 1.- LÍNEA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.           |                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                 |        |            |                                        |                                        |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                   | ENTIDAD                                                                                                         | CIF       | PROYECTO                                                                                                                                        | PUNTOS | IMPORTE    | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 1.1                                                                  | UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALICANTE (UPAPSA)                  | G03097284 | COORDINACIÓN, SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA         | 78     | 8.621,82 € | 4.310,91 €                             | 4.310,91 €                             |
| 1.2                                                                  | ASOCIACIÓN ANILIA                                                                                               | G03816808 | PRAES CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL INTELIGENCIA LÍMITE LIGERA                      | 84     | 9.285,04 € | 4.642,52 €                             | 4.642,52 €                             |
| 1.3                                                                  | ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN                                                                          | G53097762 | AGORA                                                                                                                                           | 76,5   | 5.500,00 € | 2.750,00 €                             | 2.750,00 €                             |
| 1.4                                                                  | ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS (APANAH)                             | G53093514 | INCLUSIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS SORDAS EN LA CIUDAD DE ALICANTE                                                                             | 74     | 7.972,00 € | 3.986,00 €                             | 3.986,00 €                             |
| 1.5                                                                  | ASOCIACIÓN PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE (APCA)                                                            | G03057833 | UN RESPIRO: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y/O CUIDADORES/AS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA INFANTIL ELEVA DE APCA                    | 75     | 8.290,20 € | 4.145,10 €                             | 4.145,10 €                             |
| 1.6                                                                  | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE) | G03337375 | SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                                                                    | 79     | 8.732,34 € | 4.366,17 €                             | 4.366,17 €                             |
| 1.7                                                                  | ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR (AVTB)                                                               | G97275473 | PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL TRASTORNO BIPOLAR (PACIENTES Y FAMILIARES)                                   | 81,5   | 9.008,70 € | 4.504,35 €                             | 4.504,35 €                             |
| 1.8                                                                  | ASOCIACIÓN DE OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE ALICANTE (AODI)                                         | G53927448 | APOYO PSICOSOCIAL AODI                                                                                                                          | 80,5   | 8.898,16 € | 4.449,08 €                             | 4.449,08 €                             |
| 1.9                                                                  | ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA                                                   | G54414685 | SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE                                                   | 82     | 9.063,96 € | 4.531,98 €                             | 4.531,98 €                             |
| 1.10                                                                 | ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA                                                               | G53223558 | SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL COMUNITARIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIAS                        | 75,5   | 8.345,48 € | 4.172,74 €                             | 4.172,74 €                             |
| 1.11                                                                 | ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (ADACEA)                                      | G53929865 | PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DAÑO Y SUS FAMILIAS "VOLVIENDO A VIVIR"                                         | 83     | 9.174,50 € | 4.587,25 €                             | 4.587,25 €                             |
| 1.12                                                                 | ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE (ASPALI)                                                                           | G54302476 | PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON TEA "INTEA"                                                                                     | 77,5   | 8.566,54 € | 4.283,27 €                             | 4.283,27 €                             |
| 1.13                                                                 | ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE (AFA)                                    | G03786423 | PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA PERSONAS CON FAMILIARES CON ALZHEIMER                                                              | 70     | 7.670,48 € | 3.835,24 €                             | 3.835,24 €                             |
| 1.14                                                                 | ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE (ADEMA)                                                           | G53113221 | PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DIRIGIDO A AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y A SUS FAMILIARES | 73,5   | 8.124,40 € | 4.062,20 €                             | 4.062,20 €                             |
| 1.15                                                                 | ASOCIACIÓN PÁRKINSON ALICANTE                                                                                   | G53615795 | SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON Y PERSONAS CUIDADORAS Y FAMILIARES                           | 76,5   | 8.456,00 € | 4.228,00 €                             | 4.228,00 €                             |
| 1.16                                                                 | ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE (AEBHA)                                                  | G03159902 | ATENCIÓN SOCIAL ÁRA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE ALICANTE                                                               | 73     | 8.069,12 € | 4.034,56 €                             | 4.034,56 €                             |
| 1.17                                                                 | SAN RAFAEL, FUNDACION ESTIMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA                                                         | G53099750 | ENTRE VECINOS Y VECINAS LA FLORIDA: GENERANDO APOYOS EN LA COMUNIDAD                                                                            | 81     | 8.953,42 € | 4.476,71 €                             | 4.476,71 €                             |
| 1.18                                                                 | ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RÍÑÓN (ALCER)                                                       | G03124930 | ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y FAMILIARES                                                                            | 78,5   | 8.677,08 € | 4.338,54 €                             | 4.338,54 €                             |
| 1.19                                                                 | ASOCIACIÓN APSA                                                                                                 | G03049038 | PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE RIESGO, VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL       | 73     | 8.069,12 € | 4.034,56 €                             | 4.034,56 €                             |
| 1.20                                                                 | ASOCIACIÓN DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA                                                         | G03776358 | PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y JOVENES CON AUTISMO                                                         | 67     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 1.21                                                                 | ASOCIACIÓN PADRES Y NIÑOS ESPECIALES DE ALICANTE (APNEA)                                                        | G53754479 | ATENCIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL                                                               | 65,5   | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 1.22                                                                 | ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES D L'ALACANTÍ (APESOA)                                                             | G03066982 | SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL Y COMUNICATIVA PARA LA COMUNIDAD SORDA 2024                                                                        | 64     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| TOTAL: 22 PROYECTOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES. |                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                 |        |            | TOTAL IMPORTE: 174.478,36 €.           |                                        |

| 2.- LÍNEA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL.           |                                                                                                     |           |                                                                                                                                                        |        |            |                                        |                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                                                                                       | ENTIDAD                                                                                             | CIF       | PROYECTO                                                                                                                                               | PUNTOS | IMPORTE    | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 2.1.                                                                                                                                     | HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - OBRA SOCIAL STA. LUISA DE MARILLAC                     | R03004001 | PROSANVI-B: ATENCIÓN DE URGENCIA POR EXCLUSIÓN SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS                                                                            | 76     | 8.400,74 € | 4.200,37 €                             | 4.200,37 €                             |
| 2.2.                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI-ALICANTE)                             | G53806576 | ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES                                                                                 | 76     | 8.400,74 € | 4.200,37 €                             | 4.200,37 €                             |
| 2.3.                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN CASA OBERTA                                                                              | G53044970 | SALUD EMOCIONAL HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE                                                                                                            | 65     | 4.000,00 € | 2.000,00 €                             | 2.000,00 €                             |
| 2.4                                                                                                                                      | ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTE DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (APAMM)                                | G53218467 | PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA 2024                                                                                     | 61     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.5                                                                                                                                      | ARQUITECTURA SIN FRONTERAS – ESPAÑA (ASF)                                                           | G60192614 | ASERTOS – EXPLORACIÓN REGENERATIVA DE BARRIOS VULNERADOS                                                                                               | 65,5   | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.6                                                                                                                                      | ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE (AIEM)                              | G53673497 | PROYECCIÓN LABORAL                                                                                                                                     | 73     | 8.069,12 € | 4.034,56 €                             | 4.034,56 €                             |
| 2.7.                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL                                                        | G03563327 | PROYECTO COLOMETAS                                                                                                                                     | 66,5   | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.8.                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA)                            | G53878781 | PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL Y LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA PERSONAS - REFUGIADAS DEL CONFLICTO DE UCRAÑA    | 56     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.10                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN)                                                | G03979051 | YO VOY 2024                                                                                                                                            | 69     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.11                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN AMIGOS DE UCRAÑA DE CULTURA, INTEGRACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y DE AYUDA MUTUA | G42524215 | FUTURO DIGNO: FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS REFUGIADAS DE ORIGEN UCRANIANO                                           | 61     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.12.                                                                                                                                    | ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA ARAKERANDO                                                           | G03088978 | INFORMA-T, ORIENTA-T, ASESORA-T                                                                                                                        | 70,5   | 7.792,80 € | 3.896,40 €                             | 3.896,40 €                             |
| 2.13                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO                                                                        | G79408852 | PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL                                                        | 73     | 8.069,14 € | 4.034,57 €                             | 4.034,57 €                             |
| 2.14                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA (INPAVI)                                                        | G92499078 | PROGRAMA REDES: IMPULSAMOS LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL                                                       | 80     | 8.842,88 € | 4.421,44 €                             | 4.421,44 €                             |
| 2.16.                                                                                                                                    | REMAR VALENCIA CENTRO BENÉFICO                                                                      | G46719449 | ACERCA-TE. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA GESTIÓN DE RECURSOS QUE FAVORECEN LA INSERCIÓN LABORAL | 61     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.17                                                                                                                                     | ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE                                                                           | G53678165 | DIBUJANDO SONRISAS DE MIL COLORES                                                                                                                      | 75,5   | 8.345,48 € | 4.172,74 €                             | 4.172,74 €                             |
| 2.20                                                                                                                                     | ACULCO-ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO                                        | G80502933 | CONSTRUINT CIUTAT SOLIDARIA FASE XVI - 2024                                                                                                            | 76,5   | 8.456,00 € | 4.228,00 €                             | 4.228,00 €                             |
| 2.21.                                                                                                                                    | ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CULTURA INCLUSIVA (APCI)                                                       | G5498265  | PUNTO DE ENCUENTRO INCLUSIVO, SOLIDARIO Y COMUNITARIO                                                                                                  | 59     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.22.                                                                                                                                    | ASOCIACIÓN DE DOMINICANOS EN ALICANTE                                                               | G54454186 | ADAP EN ACCIÓN 2024                                                                                                                                    | 59,5   | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 2.23.                                                                                                                                    | ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIO CULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA (AMASVE)                       | G54517826 | PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO                                                                                                      | 54     | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| TOTAL: 19 PROYECTOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL. |                                                                                                     |           |                                                                                                                                                        |        |            | TOTAL IMPORTE: 120.376,90 €.           |                                        |

| 3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR.          |                                                       |           |                                                                                                                        |        |                             |                                        |                                        |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                          | ENTIDAD                                               | CIF       | PROYECTO                                                                                                               | PUNTOS | IMPORTE                     | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 3.1.                                        | COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE (ACOMAR) | G53457453 | ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL                                   | 68,5   | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 3.2                                         | CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE                   | R0300205B | DESARROLLO DE LOS VÍNCULOS COMUNITARIOS DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE VIH/SIDA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL SEVERA | 71     | 7.848,06 €                  | 3.924,03 €                             | 3.924,03 €                             |
| TOTAL: 2 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR. |                                                       |           |                                                                                                                        |        | TOTAL IMPORTE: 12.848,06 €. |                                        |                                        |

| 4.- LÍNEA DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.          |                                                                      |           |                                                                               |        |                             |                                        |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                                    | ENTIDAD                                                              | CIF       | PROYECTO                                                                      | PUNTOS | IMPORTE                     | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 4.1.                                                                                  | ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, ALICANTE (ASITES) | G85590685 | ATENCIÓN INTEGRAL A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES             | 71     | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 4.2.                                                                                  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALICANTE                                       | Q2866001G | ENVEJECER CON SALUD                                                           | 83     | 9.174,50 €                  | 4.587,25 €                             | 4.587,25 €                             |
| 4.3.                                                                                  | FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN                                   | G83625509 | MAYORES Y SOLEDAD NO DESEADA: PREVENCIÓN Y ABORDAJE A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO | 67     | 4.500,00 €                  | 2.250,00 €                             | 2.250,00 €                             |
| 4.4.                                                                                  | FUNDACIÓN DASYC DE LA COMUNIDAD VALENCIANA                           | G96291943 | ACOMPAÑA-2                                                                    | 84     | 5.600,00 €                  | 2.800,00 €                             | 2.800,00 €                             |
| 4.5.                                                                                  | ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMÉRICA                         | G42594366 | MAYORES ACTIVOS                                                               | 70     | 7.400,00 €                  | 3.700,00 €                             | 3.700,00 €                             |
| TOTAL: 5 PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES. |                                                                      |           |                                                                               |        | TOTAL IMPORTE: 31.674,50 €. |                                        |                                        |

| 5.- LÍNEA DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES.           |                                                                                                 |           |                                                                                                        |        |                             |                                        |                                        |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                | ENTIDAD                                                                                         | CIF       | PROYECTO                                                                                               | PUNTOS | IMPORTE                     | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 5.1.                                                              | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASPAÑION) | G46725180 | APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS: SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL | 73     | 8.069,12 €                  | 4.034,56 €                             | 4.034,56 €                             |
| 5.3                                                               | PAYASOSPITAL                                                                                    | G53806576 | PROYECTO PAU – ALICANTE 2024                                                                           | 70,5   | 6.000,00 €                  | 3.000,00 €                             | 3.000,00 €                             |
| 5.4.                                                              | ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES NUEVO FUTURO                                                     | G28309862 | REFUERZO EDUCATIVO EL EL HOGAR DE ACOGIDA DE NNA                                                       | 70     | 7.737,52 €                  | 3.868,76 €                             | 3.868,76 €                             |
| 5.5.                                                              | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL                                                                    | G28256667 | AULA CULTURAL INFANCIA Y JUVENTUD FEDERICO OZANAM                                                      | 74,5   | 7.000,00 €                  | 3.500,00 €                             | 3.500,00 €                             |
| 5.6.                                                              | ASOCIACIÓN LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN                                                              | G54835822 | SERVICIO DE APOYO PSICOSOCIAL                                                                          | 70     | 7.737,52 €                  | 3.868,76 €                             | 3.868,76 €                             |
| 5.7.                                                              | ASOCIACIÓN GRUPO GAIA                                                                           | G54797626 | SIEMPRE FAMILIAS DE CORAZÓN                                                                            | 52,5   | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 5.9.                                                              | ASOCIACIÓN DE ALTAS CAPACIDADES Y TALENTOS DE ALICANTE (ALASAC)                                 | G42551739 | DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON ALTAS CAPACIDADES EN ALICANTE                      | 66     | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 5.10.                                                             | ASIVEN. NUEVAS GENERACIONES DE VENEZUELA                                                        | G54567391 | ENCUENTRO DE FAMILIAS Y CULTURA LATINOAMERICANA 2024                                                   | 56     | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 5.11.                                                             | FUNDACION AMIGO                                                                                 | G81454969 | PROYECTO CONVIVIENDO                                                                                   | 70     | 7.737,52 €                  | 3.868,76 €                             | 3.868,76 €                             |
| 5.12.                                                             | ASOCIACIÓN RED MADRE ALICANTE                                                                   | G54873930 | PROGRAMA DE AYUDA A MENORES EMBARAZADAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL                                            | 63     | 5.000,00 €                  | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| TOTAL: 10 PROYECTOS DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES. |                                                                                                 |           |                                                                                                        |        | TOTAL IMPORTE: 64.281,68 €. |                                        |                                        |

| 6.- LÍNEA DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS.          |                                                                                 |           |                                                                                                                 |        |            |                                        |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                                                       | ENTIDAD                                                                         | CIF       | PROYECTO                                                                                                        | PUNTOS | IMPORTE    | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 6.1.                                                                                                     | ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES. VIDA LIBRE | G03779766 | DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIÓN | 60,5   | 5.000,00 € | 2.500,00 €                             | 2.500,00 €                             |
| 6.2                                                                                                      | FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL                                     | G73038457 | PROGRAMA AMBULATORIO NOCTURNO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y/O PATOLOGÍA DUAL Y SUS FAMILIARES       | 77     | 8.511,28 € | 4.255,64 €                             | 4.255,64 €                             |
| 6.3                                                                                                      | FUNDACIÓN AEPA                                                                  | G53413746 | EMPLEATE: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR ADICCIONES       | 70     | 7.737,52 € | 3.868,76 €                             | 3.868,76 €                             |
| TOTAL: 3 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS. |                                                                                 |           |                                                                                                                 |        |            | TOTAL IMPORTE: 21.248,80 €.            |                                        |

| 7.- LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES        |                                                      |           |                                                                                                                                                           |        |            |                                        |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Nº                                                                                                                                                  | ENTIDAD                                              | CIF       | PROYECTO                                                                                                                                                  | PUNTOS | IMPORTE    | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024 | CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2025 |
| 7.1.                                                                                                                                                | FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE             | G53363131 | ATENCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON UN PROBLEMA DE ADICCIÓN                       | 76,5   | 8.456,02 € | 4.228,01 €                             | 4.228,01 €                             |
| 7.2.                                                                                                                                                | FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) | G03417144 | FORMACIÓN A MUJERES GITANAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y FORMACIÓN A LOS HIJOS | 71,5   | 7.903,32 € | 3.951,66 €                             | 3.951,66 €                             |
| 7.3.                                                                                                                                                | FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA      | G53863403 | DONA IMPULS: PROYECTO DE MEJORA PSICOSOCIAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN SECTOR SUBREPRESENTADO                           | 79     | 8.732,36 € | 4.366,18 €                             | 4.366,18 €                             |
| TOTAL: 3 PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. |                                                      |           |                                                                                                                                                           |        |            | TOTAL IMPORTE: 25.091,70 €.            |                                        |

**Tercero.-** Disponer un gasto por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), para la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de bienestar social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras, año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal y el siguiente detalle:

Aplicación: 63-2319-48945.

Denominación: Subvenciones a entidades de interés social.

Ejercicio 2024: **225.000,00 €.**

Ejercicio 2025: **225.000,00 €.**

**TOTAL: 450.000,00 €.**

**Cuarto.-** Para poder efectuar el pago aprobado de las entidades que se citan en el presente documento, las mismas tendrán que estar al corriente de la justificación de cualquier subvención solicitada al Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones, a lo estipulado específicamente en las Bases Décima y Duodécima. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2025. La documentación justificativa se presentará en los lugares señalados al efecto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo contener la documentación indicada en la Base Duodécima. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el documento de alta a terceros.

**Sexto.-** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

| ENTIDAD                                            | CIF       | PROYECTO                                                                                                   | MOTIVO DE DESESTIMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIACIÓN LABOR                                   | G54145156 | DISCIPLINA POSITIVA FAMILIAR                                                                               | No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos establecido en el apartado 2. a) de la Base Novena de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones.                                                                                           |
| EJÉRCITO DE SALVACIÓN                              | R1500021I | UN FARO DE ESPERANZA                                                                                       | Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones – “el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”. |
| SINTIGO AYUDA                                      | G42678763 | SINTIGO AYUDA                                                                                              | El proyecto incumple la Base Séptima, Apartado 11, b) – “La no presentación de la Memoria explicativa del proyecto supondrá la exclusión de la solicitud formulada en atención al principio de igualdad”.                                                        |
| FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA | G53898615 | “DESPIERTA SONRISAS” APOYO AL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE LA INFANCIA Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR | Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones – “el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”. |

**Séptimo.-** Declarar la renuncia de las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, comunicadas a través de Instancia Genérica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia de resolución expresa en estos supuestos, prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Nº    | ENTIDAD                               | CIF       | PROYECTO                                                                         | FECHA PRESENTACIÓN INSTANCIA DE RENUNCIA                                                                              |
|-------|---------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.19. | LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE (LNA) | G54189543 | PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | 23 de septiembre de 2024<br>Registro de Entrada n.º E2024116679<br><br>Por imposibilidad de continuar con el proyecto |

|       |                                                         |           |                                                                                                                 |                                                                                                                                                       |
|-------|---------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.13. | FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G97958185 | MENORES REFUGIADOS DE UCRANIA – ASISTENCIA DE IDIOMA Y CONVERSACIÓN EN COLEGIOS DE ALICANTE PARA SU INTEGRACIÓN | 21 de noviembre de 2024<br>Registro de Entrada nº E2024146551<br><br><i>Por imposibilidad de continuar con el proyecto</i>                            |
| 5.8.  | DAGUTEN ESCUELA GRÁFICA DE BARRIO                       | G42630962 | LA CREW EN ACCIÓN                                                                                               | 2 de diciembre de 2024<br><br><i>Por imposibilidad de ejecutar el proyecto antes de fecha límite para justificar gastos y presentar documentación</i> |

**Octavo.-** De acuerdo a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, la efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución. La presentación de la misma se realizará por Sede Electrónica cumplimentando el Anexo VII que figura en la web municipal del Ayuntamiento de Alicante. La falta de aceptación por parte de las entidades se entenderá como renuncia.

Los interesados, en aras de agilizar el procedimiento de concesión de subvenciones, deberán comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico a la dirección: [subvenciones.bienestarsocial@alicante.es](mailto:subvenciones.bienestarsocial@alicante.es), remitiendo el justificante de instancia de presentación del documento.

**Noveno.-** Comunicar los precedentes acuerdos al Departamento de Intervención Comunitaria, al Órgano Económico de Bienestar Social, a la Intervención Municipal y notificarlo a las entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante y en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:  
**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**Vº Bº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.**